

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 273.-

POR EL CUAL LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA LEGÍTIMAMENTE INSTALADA Y ABRE HOY DIA (1º) PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2003), DOS MIL TRES SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 3

ACUERDO No. 96.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL C.S.F.P.P. Y A.P. RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA GASTOS ORDINARIOS PARA EL AÑO 2002.

PAG. 5

ACUERDO No. 97.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL C.S.F.P.P. Y A.P. RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA GASTOS ORDINARIOS PARA EL AÑO 2002.

PAG. 21

ACUERDO No. 98.-

**EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN
PRESENTADO POR EL C.S.F.P.P. Y A.P. RELATIVO AL
INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE
LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO
CONVERGENCIA PARA GASTOS ORDINARIOS PARA
EL AÑO 2002.**

PAG. 40

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

EXAMEN.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN
PRIMARIA DEL C. TOMAS MAURICIO HERNÁNDEZ.**

PAG. 59

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 273

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legítimamente instalada y abre hoy día (10.) primero del mes de Septiembre del año (2003) dos mil tres, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (10.) primero del mes de Septiembre de (2003) dos mil tres.


DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
PRESIDENTE.


DIP. ROGELIO AYALA ARZOLA
SECRETARIO.


DIP. MIGUEL ÁNGEL JAQUEZ REYES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., AL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS -
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ACUERDO NÚMERO 96 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 40 DE FECHA JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DEL 2002, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 22 de noviembre de 1994, la LIX Legislatura del Estado aprobó el Decreto No. 406 que contiene el Código Estatal Electoral en cuyo Artículo 106 da nacimiento al Instituto Estatal Electoral como un organismo público, autónomo de carácter permanente, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

SEGUNDO.- Que el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y conforme el Artículo 93 del Código de la materia, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos es un ente emanado de este Órgano Colegiado, cuya función es fiscalizar el origen, uso y destino de los recursos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento para la realización de sus actividades ordinarias permanentes, así como para sus campañas y realización de actividades específicas.

TERCERO.- Que el Artículo 116 del Código Estatal Electoral, en su fracción XVII otorga facultades a este Órgano Colegiado para revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rinda el Comité de Supervisión de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

CUARTO.-Que, conforme al artículo 95 del Código Estatal Electoral, los partidos políticos tienen la obligación de rendir un informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, presentando los comprobantes respectivos. Dicho informe deberá presentarse ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos, quien una vez que revisa la comprobación correspondiente, elabora un dictamen en el que determina si los recursos recibidos por los partidos políticos han sido empleados para el fin que se otorgaron.

QUINTO.- Que del dictamen presentado se desprende que el C.P. Jesús Romo García, representante acreditado ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos por el Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002, tal como lo señala el antecedente noveno del dictamen anexo.

SEXTO.- Que el Comité responsable, auxiliado por personal contable adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Estatal Electoral, analizó minuciosamente la documentación presentada por ese partido político con fecha 28 de marzo de 2003, dentro del plazo establecido en el calendario aprobado, determinando que dicha documentación corresponde a gastos por actividades permanentes u ordinarias en el Estado realizadas durante el año 2002.

SEPTIMO.- Que el Comité de Supervisión y Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, con fecha 11 de agosto de 2003, dentro del plazo señalado en el artículo 96 fracción IV del Código de la materia, aprobó el Dictamen relativo al informe presentado por el Partido del Trabajo para su revisión. Turnando con esa misma fecha el dictamen de referencia al Presidente de este Órgano Electoral para que fuera puesto a consideración del Pleno.

OCTAVO.- Que el dictamen de que se trata cumple con los requisitos y contiene los elementos señalados en la fracción V del propio artículo

96 del Código Estatal Electoral y en el mismo se señalan los requerimientos que en su oportunidad se le hicieron al representante del Partido del Trabajo por alguna omisión o irregularidad localizada en la documentación comprobatoria, así mismo se establece en el dictamen anexo, la forma en la que fueron atendidos los mismos, los cuales fueron cumplidos a satisfacción de dicho Comité.

NOVENO.- Que del dictamen de referencia se desprende que el Partido del Trabajo cumplió en tiempo y forma con la presentación del informe correspondiente, así como con los requerimientos para aclaraciones de que fue objeto, después de habersele notificado, de igual forma se desprende que el financiamiento público recibido fue empleado para el fin para el que fue otorgado, es decir, para el ejercicio de sus actividades políticas en el Estado durante el ejercicio fiscal de 2002, por lo que queda plenamente establecido el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el Partido del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 116 fracciones I y XVII, y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PARTIDO DEL TRABAJO PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DE 2002.

2.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en los términos del segundo párrafo del Artículo 313 del Código Estatal Electoral notifique por estrados el presente Acuerdo a los partidos políticos.

3.- Publíquese el presente Acuerdo y el dictámen anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 40 de fecha jueves 14 de agosto de 2003 en la Sala de Sesiones de dicho Órgano Electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. ESTEBAN CALDERON ROSAS
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LA. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PRESENTES.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 95 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 96 FRACCIONES IV, V Y VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RINDE DICTAMEN CONSOLIDADO SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO RECIBIÓ EL **PARTIDO DEL TRABAJO** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2002; conforme a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, y conforme lo establece el artículo 93 del Código de la materia está integrado por seis miembros designados por el propio órgano colegiado; tres de ellos son Consejeros Electorales, un representante de los Consejeros del Congreso del Estado; el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, quien lo preside, y el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretario.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de noviembre de 2000 el Consejo Estatal Electoral, en sesión Extraordinaria número 9, mediante Acuerdo número 20, aprobó el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS que deberán utilizar los Partidos Políticos a partir del año 2001 para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Con fecha 26 de octubre de 2001, mediante Acuerdo número 62 emitido por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria número 10 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Estatal Electoral y que incluye el Financiamiento Público a otorgarse a los Partidos Políticos acreditados o registrados para el ejercicio fiscal 2002.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2001, mediante decreto N° 50, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 53 de fecha 30 de diciembre de 2001, la

informes anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2002, plazo que finalizó el día 28 de marzo de este propio año.

OCTAVO.- Con fecha 13 de marzo de 2003 se envió recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes, asimismo con fecha 24 de marzo se envió nuevamente recordatorio, lo anterior a fin de que tomara las medidas necesarias para la presentación en tiempo y forma de su informe respectivo, evitando llegar a la fecha de vencimiento.

NOVENO.- El C.P. Jesús Romo García, representante acreditado ante este Comité por el PARTIDO DEL TRABAJO, con fecha 28 de marzo de 2003 a las 11:50 horas, presentó el informe de ingresos y egresos que por Actividades Ordinarias Permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002. Siendo el término para la presentación de dicho informe el 28 de marzo de 2003, fecha en la que se dejó guardia hasta las 24:00 horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO.- El Partido del Trabajo, presentó en tiempo su informe del origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento; por otro lado producto de una primera revisión de toda la documentación que acompañó, este Comité deduce que también lo presentó en forma de acuerdo a las tablas siguientes:

FORMATOS A ENTREGAR	FORMATOS ENTREGADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
CA INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	SI PRESENTÓ
CA-1 APORTACIONES DE MILITANTES	SI PRESENTÓ
CA-2 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	NO PRESENTÓ
CA-3 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	NO PRESENTÓ
CA-4 INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	SI PRESENTÓ
CA-5 INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	NO PRESENTÓ

H. LXI Legislatura del Estado aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2002, en la que se incluye el gasto público que deberá ejercer el Instituto Estatal Electoral, y que contempla también el Financiamiento Público que deberán obtener los Partidos Políticos mismo que asciende a la cantidad de \$23'339,658.00 siendo distribuido conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO TOTAL A PARTIDOS POLITICOS POR ACTIVIDAD		
PARTIDO POLITICO	ORDINARIAS	TOTAL
P.A.N	\$ 6'517,990.37	
P.R.I	7'568,820.78	
P.R.D	1'402,925.01	
P.T.	2'894,796.97	
P.V.E.M.	192,000.00	
P.S.N.	192,000.00	
P.A.S.	192,000.00	
CONVERGENCIA	192,000.00	
P.D.	1'593,829.37	
SUMAS	20'746,362.50	\$ 20'746,362.50
2% para agrupaciones políticas, Art. 81 del C.E.E vigente		\$ 414,927.44
35% del 30% apoyo para actividades específicas Art. 86 fracción VII		\$ 2'178,368.06
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO		\$ 23'339,658.00

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 88 del Código Estatal Electoral, este Comité presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el Financiamiento Público a los Partidos Políticos con registro o acreditación para el año fiscal del 2002, el cual fue elaborado con base a las solicitudes de distribución del Financiamiento Público hechas por los propios Partidos Políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo Número 71 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 25 de fecha martes 8 de enero de 2002. Por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

SEXTO.- Con fecha lunes 16 de diciembre de 2002, mediante Acuerdo número 81 en sesión ordinaria número 14, el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento con la fracción I del Artículo 96 del Código de la materia, convocó a este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para que procediese a la recepción y revisión de los informes anuales de gastos por actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

SÉPTIMO.- Con fecha, 17 de diciembre de 2002, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas aprobó la notificación para los partidos políticos mediante la cual se les informó que a partir del día 2 de enero de 2003 comenzaban a transcurrir los 60 días hábiles de plazo para que presentaran sus

OTROS DOCUMENTOS QUE EXIGE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE

DOCUMENTOS A ENTREGAR	DOCUMENTOS ENTREGADOS P.T.
CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES	SI PRESENTÓ
REGISTRO CENTRALIZADO DE APORTACIONES EN DINERO ANUALES DE CADA SIMPATIZANTE	NO OBTUVIERON APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
CONTROL DE FOLIOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	NO OTORGARON RECONOCIMIENTOS
ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	SI PRESENTÓ
BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUAL	SI PRESENTÓ
CONTROL DE FOLIOS DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES	NO OBTUVIERON APORTACIONES
RELACIÓN DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	NO OTORGARON RECONOCIMIENTOS
INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	SI PRESENTÓ
FÉCHA DE ENTREGA	28 DE MARZO A LAS 11:30 HRS.

DÉCIMO PRIMERO.- El Partido del Trabajo acreditado hasta enero del 2002, presentó en tiempo y forma sus informes respectivos, según el antecedente noveno tal como se señala en la tabla siguiente y conforme a los datos asentados en el formato "CA":

PARTIDO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
P.T.	\$ 3'157,275.81	\$3'139,707.15	\$ 17,568.66

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, este Comité de Supervisión de Financiamiento de los Partidos políticos y Agrupaciones Políticas se ha estado reuniendo en mesas de trabajo, primero para estar al pendiente de la recepción del expediente respectivo, y posteriormente, a partir del 31 de marzo al 30 de junio, para supervisar la revisión de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- La revisión contable del informe anual que presentó el Partido del Trabajo sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de 2002, estuvo a cargo del personal de la Secretaría Técnica con la coordinación del Ing. Mario Alberto Galván, Secretario Técnico y Secretario del Comité, quienes se abocaron a revisar minuciosa y detalladamente toda la documentación contenida en los informes que rindió el partido político de que se trata, informando periódicamente a este Comité de los avances en la revisión y mostrándonos oportunamente los "papeles de trabajo", y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 93 del Código Estatal Electoral vigente, establece que este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que el plazo para la presentación de los informes de gastos por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos inició el 2 de enero del 2003, según calendario aprobado por este Comité, feniendo dicho término el día viernes 28 de marzo de 2003. De dicho plazo se notificó por escrito al acreditado por el Partido del Trabajo mediante oficio número SE/03/CE/005/R-868, además de que tal notificación se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 49 de fecha jueves 19 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Que con fecha 13 de marzo se envió un primer recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes, exhortándolo para cumplir en tiempo y forma con dicha obligación. Asimismo con fecha 24 de marzo se envió nuevamente un recordatorio para que tomara las medidas necesarias y presentara su informe evitando llegar a la fecha de vencimiento.

CUARTO.- Que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se desprende que el C.P. Jesús Romo García, representante acreditado ante este Comité por el PARTIDO DEL TRABAJO, presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002, tal como lo señala el antecedente noveno de este documento.

QUINTO.- Que asimismo como resultado de la revisión efectuada de forma minuciosa y detallada de todos y cada uno de los formatos, documentos y facturación que conforman el informe se encontró que el Partido del Trabajo presentó ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los formatos y documentos relacionados con la comprobación de sus gastos por Actividades Ordinarias, siendo estos los siguientes:

FORMATOS PRESENTADOS

SEGÚN REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FORMATO "CA" SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Informando que inician con un saldo inicial de \$1,078.69 un ingreso por \$3,156,197.12 y un egreso por \$3,139,707.15 quedando un saldo de \$17,568.66.

FORMATO "CA-1" APORTADOS POR LOS MILITANTES

Debido a que no obtuvieron ingresos por ese concepto el formato se presentó en cero. Por lo que el partido no está obligado a presentar la relación de folios de aportación de militantes a que se refiere el artículo 38 inciso C) del reglamento.

El partido no presentó los formatos CA-2, CA-3, y CA-5 según el artículo 34 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas, por lo que se le requirió mediante oficio No. SE/03/CE/005/R629.

FORMATO "CA-4" POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS.

El partido no obtuvo ingreso por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

SEGÚN REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 5 del REGLAMENTO

Se anexa conciliaciones bancarias de Enero a Diciembre del 2002 de la cuenta No.03589640159 del banco Serfin.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 del REGLAMENTO

No otorgaron reconocimientos por Actividades Políticas.

Cumpliendo con el artículo 38 del REGLAMENTO inciso A).

Presentó estados de cuenta de Enero a Diciembre con el número de cuenta 03589640159 del banco Serfin

En relación al artículo 38 del REGLAMENTO inciso B).

Presentó balanzas de comprobación de Enero a Diciembre de 2002.

Cumpliendo con el artículo 38 del REGLAMENTO inciso D)

No otorgaron reconocimientos por Actividades Políticas

Cumpliendo con el artículo 38 del REGLAMENTO inciso E).

Presenta inventario físico de mobiliario y equipo de cómputo.

SEXTO:- Que de la revisión efectuada en forma minuciosa y detallada se desprende que el PARTIDO DEL TRABAJO, inició el ejercicio fiscal del año 2002 con un saldo de \$1,078.11 y recibió por concepto de Financiamiento Público otorgado por el Estado la

cantidad de \$3'156,197.13 de los cuales \$2'894,796.97 es por financiamiento público para actividades ordinarias y \$261,400.16 es por bonificación por actividades específicas; por financiamiento de militantes la cantidad de \$0.00, por financiamiento de simpatizantes \$0.00, por autofinanciamiento \$0.00; por rendimientos financieros \$0.00 y por otros conceptos \$0.00; ingresos que sumados dan un total de \$3'157,275.24 de la cual el partido político de que se trata gastó \$3,139,715.13, por lo que terminó el año fiscal con un saldo de \$17,560.11

SÉPTIMO.- Que por acuerdo del Comité se determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera verbal mientras durase el plazo de la revisión y para este fin se envió oficio número SE/03/CE/005/R-502 por el que se invitó a conocer de sus observaciones encontradas, lo anterior a fin de no engrosar dichos expedientes, siendo la más relevante que en el formato "CA" aparecen dos cantidades diferentes como total de egresos, solicitándole al representante aclarar la cantidad correcta. El partido remitió el formato con cantidades correctas con la aclaración que fue por error de dedo la razón por la que se envió el formato anterior con cantidades diferentes, cumpliendo con esto con el requerimiento solicitado.

OCTAVO.- Que por lo que respecta al ORIGEN de los recursos, en el renglón de INGRESOS producto de una revisión minuciosa y detallada, se determinan los hechos siguientes:

a) El origen de los recursos obtenidos por el PARTIDO DEL TRABAJO, para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de 2002 es el saldo inicial del ejercicio fiscal del año 2002 con un saldo de \$1'078.11 y recibió por concepto de Financiamiento Público otorgado por el Estado la cantidad de \$3,156,197.13 de los cuales \$2'894,796.97 es por financiamiento público para actividades ordinarias y \$261,400.16 es por bonificación por actividades específicas; por financiamiento de militantes la cantidad de \$0.00, por financiamiento de simpatizantes \$0.00, por autofinanciamiento \$0.00, por rendimientos financieros \$0.00 y por otros conceptos \$0.00; ingresos que sumados dan un total de \$3,157,275.24.

b) En los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre se detectaron 3 depósitos por \$3,000.00, \$1,000.00 y \$13,000.00, que el partido no reporta en su documentación, por lo que se pide aclarar el origen de estos ingresos.

En oficio recibido el día 6 de junio de 2003, explica lo que a la letra dice: "en relación con los depósitos realizados en el mes de noviembre por \$3,000.00 y diciembre por \$13,000.00 y \$1,000.00, fueron por el monto total de \$17,000.00 que se nos fueron retenidos en el mes de septiembre de 2002 por motivo de adeudo, los cuales fueron enterados con posterioridad en los montos y meses que se mencionaron en un principio."

c) Como resultado de la revisión detallada efectuada a la documentación que avala el origen de los recursos de ingresos entregados por el partido y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

CONCEPTO	INFORMADO POR EL PARTIDO	REVISADO POR EL I.E.E	DIFERENCIA
SALDO INICIAL	\$ 1,078.69	\$ 1,078.11	\$ 0.58
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$2,894,796.96	\$3,156,197.13	-\$261,400.17
FINANCIAMIENTO DE MILITANTES	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS	\$ 261,400.16	0.00	\$261,400.16
TOTAL DE INGRESOS	\$3'157,275.81	\$3'157,275.24	0.57

La diferencia de \$261,400.16 en Financiamiento Público se refiere a que el partido reporta la bonificación por Actividades Específicas dentro del rubro de otros conceptos y el comité revisor lo consideró dentro de la totalidad del financiamiento público.

- d) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados por el partido, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados y que todos los depósitos realizados durante el año 2002 en las cuentas que maneja el partido, corresponden efectivamente a los ingresos que informan.
- e) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido del Trabajo está plenamente demostrado.

NOVENO.- Que por lo que respecta al USO de los recursos, en el renglón de EGRESOS de las erogaciones manifestadas en el informe se revisó minuciosa y detalladamente toda la documentación comprobatoria aportada por este Partido Político, observando lo siguiente:

- a) El partido para el manejo de sus operaciones de actividades ordinarias que realiza con recursos estatales, utilizó la cuenta número 03589640159 del banco Serfin
- b) El Partido terminó con un saldo de \$17,560.11, lo que representa un 0.56% del total de sus ingresos que son \$3'157,275.24.
- c) Todos los cheques están expedidos a nombre de Jesús Romo García y Rosario Ortega Martínez, Contador y Secretaria del área de finanzas, respectivamente.

En oficio recibido el día 6 de junio el partido explica que "la expedición de cheques a estos nombres es porque en el departamento de contabilidad y finanzas solo se contaba con dos personas, y para efectuar el cambio de cheques les es un poco difícil el tener que estar una sola persona desempeñando esa labor, dado que son diversas actividades las que se tienen que realizar."

- Existen en la documentación facturas que no están a nombre del partido, con fecha del 2001 o 2003, photocopies y copias de facturas, mismas que no se tomaron como válidas en la comprobación.

- Las fechas de la documentación que se anexa a las pólizas como comprobación de éstas, no coinciden con la fecha de la póliza cheque expedida, sin embargo los comprobantes corresponden al ejercicio fiscal que se revisa.
- En el cheque 497, las facturas 76388, 34106 y 140210 con valor de \$9,886.37, \$4,150.00 y \$895.15, respectivamente por concepto de compra de bicicletas, patinetas y juguetes, se requirió explicar el motivo del gasto.

En oficio recibido el día 6 de junio el partido explica qué los juguetes se compraron para los eventos del día del niño.

- En el cheque 543, dos facturas por la compra de pasteles por una cantidad de \$14,925.00, se solicitó explicar el motivo del gasto.

En oficio recibido el día 6 de junio el partido explica que los pasteles se compraron para los eventos del día del niño y del día de la madre.

- Se detectaron recibos por concepto de apoyo por actividades políticas, que la fecha de expedición del recibo, no coincide con el período de pago que se trata, por lo que se pidió la aclaración correspondiente.

En oficio recibido el día 6 de junio el partido señala lo que a la letra dice: "... referente a los recibos que aparecieron con fecha diferente son porque fueron erróneamente llenados (error de dedo)."

- En el cheque 612, anexa los recibos de apoyo político con folio 403-407 en blanco, se pidió aclaración al respecto.
- Se detectó documentación que correspondió a otros Estados, manifestándole al partido qué no se tomará en cuenta hasta que justifiquen el motivo del viaje:

Nº DE CHEQUE	FACTURA	IMPORTE	DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN
470	836	3,536.00	MONTERREY, N.L.
470	42718	99.00	MONTERREY, N.L.
467	156831	320.00	MONTERREY, N.L.
467	84128	1,634.35	MONTERREY, N.L.
502	B. TAXI	12.00	TORREÓN, COAH.
502	55535	541.00	MÉXICO, D.F.
490	987391	215.00	TORREÓN
490	987389	215.00	TORREÓN
626	68706	30.00	TORREÓN
654	53769	151.00	TORREÓN
670	8024	380.00	MÉXICO, D.F.
699	443830	200.00	TORREÓN
713	90946	541.00	MÉXICO, D.F.
713	90945	541.00	MÉXICO, D.F.
712	30881	1,895.20	TORREÓN
706	24611	136.00	MAZATLÁN, SIN.
TOTAL		\$10,446.55	

En oficio recibido el día 6 de junio el partido explica lo siguiente: "... en el caso de los boletos de camión de Gómez Palacio a Monterrey es porque las personas que están en la laguna tienen contacto frecuente con el Partido del Trabajo de Monterrey y por tal motivo se hacen estos gastos; el motivo por el cual aparecen facturas de la ciudad de Torreón es porque en La Laguna están todas las ciudades pegadas y por tal motivo se hacen gastos sin tener la precaución de fijarse en que lugar se están adquiriendo los productos o servicios."

Dicha explicación no satisfizo al Comité por lo que el importe de \$10,446.55 que corresponde a la documentación señalada anteriormente no se consideró.

Al término de la revisión se determinó un saldo de \$40,663.79 y el saldo reportado por el partido es de \$17,568.66 por lo que existe una diferencia por comprobar de \$ 23,065.13, mismos que se le requirieron de forma verbal al acreditado del partido a lo que remitió documentación por \$23,073.68 que correspondió a gastos por eventos especiales, teléfono, medicamentos, combustible, quedando finalmente un saldo según revisión de \$17,560.11

De la revisión efectuada se desprende que el **DESTINO** de los recursos fue el que se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL	% DE LA CLASIF.
SUELdos	1,308,160.00	57.57%
COMBUSTIBLES	204,871.38	9.02%
ARRENDAMIENTOS	9,772.35	0.43%
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OF.	37,813.43	1.66%
GASTOS DE PROPAGANDA	163,772.38	7.21%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	121,695.76	5.36%
MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	77,707.72	3.42%
MTTO. DE EDIFICIO	18,752.34	0.83%
MTTO. DE EQ. DE OFICINA	29,023.86	1.28%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,787.96	0.12%
COMISIONES BANCARIAS	1,707.75	0.08%
LIBROS Y SUSCRIPCIONES	4,404.00	0.19%
ALIMENTOS	73,063.94	3.22%
EVENTOS ESPECIALES	97,306.64	4.28%
PASAJES	16,362.09	0.72%
VIÁTICOS	17,645.00	0.78%
APOYOS VARIOS	69,502.43	3.06%
GASTOS VARIOS	18,070.44	0.80%
TOTAL	2,272,419.47	100.00%
GASTOS POR ACT. ESP. 2002	867,295.66	
TOTAL	3,139,715.13	

DÉCIMO.- Que con fecha 2 de julio de 2003 mediante oficio número SE/03/CE/005/R-629 el Comité requiere al partido para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, presente los formatos CA-2, CA-3 y CA-5 según el mismo requerimiento. En oficio recibido el día 8 de julio del 2003 el C.P. Jesús Romo García representante del partido del Trabajo remite el formato CA-2 en ceros, el formato CA-3 en ceros y el formato CA-5 en ceros. Cumpliendo con el requerimiento enviado antes de la fecha de vencimiento, 30 de julio de 2003, fecha en la que se dejó guardia hasta las 24:00 horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez atendidos todos y cada uno de los puntos del requerimiento, este comité concluye que en el renglón de Ingresos y Egresos, no se determina ningún otro hecho importante, así como tampoco errores e irregularidades que hacer constar, por lo que se concluye que el destino de los recursos del Partido del Trabajo está plenamente demostrado, siendo éste la realización de sus actividades políticas en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de que este Comité no considera graves las observaciones anteriores, se concluye que el PARTIDO DEL TRABAJO, cumplió en tiempo y forma con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas en el Estado durante el ejercicio fiscal de 2002.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 93, 95 segundo párrafo y 96. fracciones IV, V y demás relativos del Código Estatal Electoral, y en virtud de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por el PARTIDO DEL TRABAJO en relación al informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, somete a la consideración de ese H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO DEL TRABAJO, cumplió en tiempo y forma con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año 2002 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 primer párrafo del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- EL PARTIDO DEL TRABAJO, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos que establece el Código de la materia, el Reglamento respectivo y los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a los formatos y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO.- Producto de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por el PARTIDO DEL TRABAJO, se determina que el ORIGEN del total del financiamiento obtenido por este Partido Político, proviene del Financiamiento Público, siendo el total la cantidad de \$3,157,275.24.

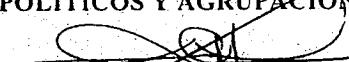
CUARTO.- De igual manera, producto de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por el PARTIDO DEL TRABAJO se determina que el **USO** y **DESTINO** los recursos obtenidos por este Partido Político fueron empleados para el fin para el que fueron otorgados, es decir, para la realización de sus actividades permanentes u ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal 2002.

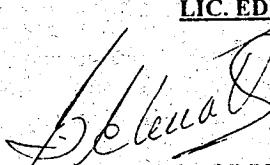
QUINTO.- El total de ingresos comprobados por el PARTIDO DEL TRABAJO es de \$3,157,275.24 y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$3,139,715.13 por lo que existe un saldo de \$17,560.11 el cual representa un 0.56% del total de sus ingresos. Saldo con el que inició el ejercicio fiscal del año 2003 y que deberá reportar en su informe correspondiente.

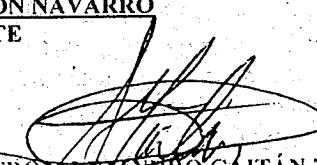
SEXTO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral tómese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano Colegiado, y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 fracción XVII del Código de la materia, lo apruebe o rechace en definitiva.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno del Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión número 11 de fecha 11 de agosto de 2003.

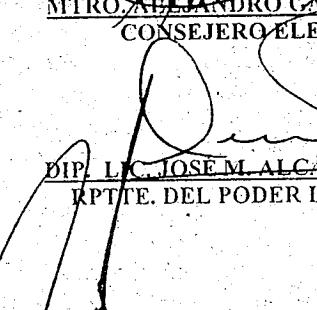
POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

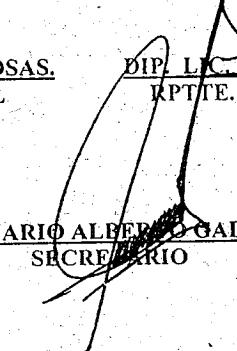

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL


MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ESTEBAN CHÁDERÓN ROSAS.
CONSEJERO ELECTORAL


DIP. LIC. JOSE M. ALCÁNTAR CHÁVEZ
RPTTE. DEL PODER LEGISLATIVO


ING. MARIO ALFREDO GALVÁN
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 97 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 40 DE FECHA JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DEL 2002, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 22 de noviembre de 1994, la LIX Legislatura del Estado aprobó el Decreto No. 406 que contiene el Código Estatal Electoral en cuyo Artículo 106 da nacimiento al Instituto Estatal Electoral como un organismo público, autónomo de carácter permanente, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

SEGUNDO.- Que el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y conforme el Artículo 93 del Código de la materia, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos es un ente emanado de este Órgano Colegiado, cuya función es fiscalizar el origen, uso y destino de los recursos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento para la realización de sus actividades ordinarias permanentes, así como para sus campañas y realización de actividades específicas.

TERCERO.- Que el Artículo 116 del Código Estatal Electoral, en su fracción XVII, otorgó facultades a este Órgano Colegiado para revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rinda el Comité de Supervisión de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

CUARTO.-Que, conforme al artículo 95 del Código Estatal Electoral, los partidos políticos tienen la obligación de rendir un informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, presentando los comprobantes respectivos. Dicho informe deberá presentarse ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos, quien una vez que revisa la comprobación correspondiente, elabora un dictamen en el que determina si los recursos recibidos por los partidos políticos han sido empleados para el fin que se otorgaron.

QUINTO.- Que del dictamen presentado se desprende que el C. José Manuel León Bernal, representante acreditado ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos por el Partido Verde Ecologista de México, **NO PRESENTÓ EN TIEMPO** el informe de ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002, tal como lo señala el antecedente noveno del dictamen anexo, ya que el plazo para la presentación de dicho informe venció el día 28 de marzo del presente año y el partido de que se trata presentó la documentación el día 7 de abril a las 18:55 horas.

SEXTO.- Que no obstante de que el informe fue presentado fuera del plazo señalado, el Comité responsable, auxiliado por personal contable adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Estatal Electoral, analizó minuciosamente la documentación presentada por ese partido político, determinando que el informe **TAMPOCO FUE PRESENTADO EN FORMA**, ya que el representante del partido político no presenta ni los formatos ni los documentos que señala el *“reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos e egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos”*.

SEPTIMO.- Que del dictamen presentado por el Comité responsable, se desprende que con fecha 2 de julio de 2003, con fundamento en el Artículo 96 fracción III del Código Estatal Electoral se le requiere para que subsane los errores y omisiones detectados durante la revisión de la documentación presentada extemporáneamente, otorgándosele 10 días hábiles, plazo que se extendió por atravesarse el periodo vacacional, por lo que dicho plazo venció el día 30 de julio de 2003, y aun cuando se dejó guardia hasta las 24:00 horas en el Instituto Estatal Electoral, no se recibió respuesta alguna al requerimiento enviado.

OCTAVO.- Que de igual forma, del considerando décimo segundo del dictamen se desprende que con fecha 9 de julio del presente año el órgano de fiscalización, con fundamento en los Artículos 379 y 380 del Código Estatal Electoral, acuerda enviar al partido de que se trata un emplazamiento otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que conteste o aclare por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes respecto del motivo por el cual no presentó en tiempo el informe anual correspondiente. Señalándose en el propio dictamen que aun cuando se dejó guardia hasta las 24:00 horas del día 31 de julio del año en curso, fecha en que finalizó el plazo señalado, no se recibió respuesta alguna al emplazamiento enviado. Por lo que queda claro a este Consejo que el Comité responsable hizo sabedor en su oportunidad, al Partido Verde Ecologista de México tanto de la irregularidad en el plazo de presentación de su informe anual de gastos, como de los errores u omisiones detectados en la revisión de la documentación presentada extemporáneamente, por lo que en ningún momento se dejó en estado de indefensión al partido de que se trata.

NOVENO.- Que del análisis del dictamen de referencia se desprende que no se tiene la certeza del origen del total de los recursos obtenidos ya que únicamente se cuenta con la documentación comprobatoria de un ingreso de la cantidad de \$206,296.81 que le entregó el Instituto Estatal Electoral como financiamiento público, así de la cantidad de \$2,931.77 ya que no existe documentación que acredite su origen. Tampoco se tiene la certeza de que dichos recursos hayan sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas en el Estado durante el ejercicio fiscal de 2002, ya que como se señaló

anteriormente no fueron presentados los formatos ni la documentación que permitiría al Comité revisor determinar su uso y destino.

DECIMO.-Que en virtud de que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió ni en tiempo ni en forma con la presentación de su informe anual sobre el origen, uso y destino de los recursos obtenidos para el ejercicio fiscal del año 2002, este Consejo Estatal Electoral deberá acordar sancionar al Partido Verde Ecologista de México en términos del artículo 379, inciso a), primer párrafo e inciso e), segundo párrafo del Código Estatal Electoral, con una multa de mil (1000) salarios mínimos, lo que equivale a \$43,000.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en un porcentaje de 18.03%, que equivale a la cantidad de \$7752.90 durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, cada uno y un 45.91%, que equivale a la cantidad de \$19,741.30, en el mes de diciembre del año 2003.

DECIMO PRIMERO.-Que el Comité de Supervisión y Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, con fecha 11 de agosto de 2003, dentro del plazo señalado en el artículo 96 fracción IV del Código de la materia, aprobó el Dictamen anexo, relativo al informe presentado extemporáneamente por el Partido Verde Ecologista de México, turnándolo con esa misma fecha al Presidente de este Órgano Electoral para que fuera puesto a consideración del Pleno.

DECIMO SEGUNDO.-Que el dictamen de que se trata cumple con los requisitos y contiene los elementos señalados en la fracción V del propio artículo 96 del Código Estatal Electoral y en el mismo se señalan los requerimientos que en su oportunidad se le hicieron al representante del Partido Verde Ecologista de México por las omisiones e irregularidades localizadas en la documentación comprobatoria, así mismo se establece en el dictamen anexo, que no fueron atendidos los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 116 fracciones I y XVII, y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

- 1.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DE 2002.
- 2.- Se sanciona al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** con una multa de mil (1000) salarios mínimos, lo que equivale a \$43,000.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en un porcentaje de 18.03%, que equivale a la cantidad de \$7,752.90 durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, cada uno y un 45.91%, que equivale a la cantidad de \$19,741.30, en el mes de diciembre del año 2003.
- 3.-Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su oportunidad, haga efectiva la multa señalada en los términos del punto anterior.
- 4.-Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en los términos del segundo párrafo del Artículo 313 del Código Estatal Electoral notifique por estrados el presente Acuerdo a los partidos políticos.

5.- Publíquese el presente Acuerdo y el dictamen anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 40 de fecha jueves 14 de agosto de 2003 en la Sala de Sesiones de dicho Órgano Electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. ESTEBAN CALDERON ROSAS
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LA. JORGE R. MENDIA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ.

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PRESENTES.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 93, 95 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 96 FRACCIONES IV, V Y VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RINDE DICTAMEN CONSOLIDADO SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO RECIBIÓ EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2002; conforme a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral y conforme lo establece el artículo 93 del Código de la materia está integrado por seis miembros designados por el propio órgano colegiado; tres de ellos son Consejeros Electorales, un representante de los Consejeros del Congreso del Estado; el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, quien lo preside, y el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretario.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de noviembre de 2000 el Consejo Estatal Electoral en sesión Extraordinaria número 9, mediante Acuerdo número 20, aprobó el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS que deberán utilizar los Partidos Políticos a partir del año 2001 para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Con fecha 26 de octubre de 2001, mediante Acuerdo número 62 emitido por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria número 10 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Estatal Electoral y que incluye el Financiamiento Público a otorgarse a los Partidos Políticos acreditados o registrados para el ejercicio fiscal 2002.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2001, mediante decreto N° 50, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 53 de fecha 30 de diciembre de 2001, la H. LXI Legislatura del Estado aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2002, en la que se incluye el gasto público que deberá ejercer el Instituto Estatal Electoral, y que contempla también el Financiamiento Público que deberán obtener los Partidos Políticos mismo que asciende a la cantidad de \$23'339,658.00 siendo distribuido conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO TOTAL A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDAD		
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIAS	TOTAL
P.A.N	\$ 6'517,990.37	
P.R.I	7'568,820.78	
P.R.D.	1'402,925.01	
P.T.	2'894,796.97	
P.V.E.M.	192,000.00	
P.S.N.	192,000.00	
P.A.S.	192,000.00	
C.D.P.P.N.	192,000.00	
P.D.	1'593,829.37	
SUMAS	20'746,362.50	\$ 20'746,362.50
2% para agrupaciones políticas, Art. 81 del C.E.E vigente		\$ 414,927.44
35% del 30% apoyo para actividades específicas Art. 86 fracción VII		\$ 2'178,368.06
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO		\$ 23'339,658.00

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 88 del Código Estatal Electoral, este Comité presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el Financiamiento Público a los Partidos Políticos con registro o acreditación para el año fiscal del 2002, el cual fue elaborado con base a las solicitudes de distribución del Financiamiento Público hechas por los propios Partidos Políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo Número 71 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 25 de fecha martes 8 de enero de 2002. Por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

SEXTO.- Con fecha lunes 16 de diciembre de 2002, mediante Acuerdo número 81 en sesión ordinaria número 14, el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento con la fracción I del Artículo 96 del Código de la materia, convocó a este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para que procediese a la recepción y revisión de los informes anuales de gastos por actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

SÉPTIMO.- Con fecha, 17 de diciembre de 2002, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas aprobó la notificación para los partidos políticos mediante la cual se les informó que a partir del día 2 de enero de 2003 comenzaban a transcurrir los 60 días hábiles de plazo para que presentaran sus informes anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2002, plazo que finalizó el día 28 de marzo de este propio año.

OCTAVO.- Con fecha 13 de marzo de 2003 se envió recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes, asimismo con fecha 24 de marzo se envió nuevamente recordatorio, lo anterior a fin de que tomara las medidas necesarias para la presentación en tiempo y forma de su informe respectivo, evitando llegar a la fecha de vencimiento.

NOVENO.- El C. José Manuel León Bernal, representante acreditado ante este Comité por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, con fecha 7 de abril de 2003 a las 18:55 horas, presentó de forma extemporánea un expediente con facturación correspondiente al gasto que por Actividades Ordinarias Permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002. Siendo el término para la presentación de dicho informe el 28 de marzo de 2003, fecha en la que se dejó guardia hasta las 24:00 horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO.- El Partido Verde Ecologista de México, no presentó en tiempo su informe del origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento; por otro lado producto de una primera revisión de toda la documentación que acompañó, este Comité deduce que no lo presentó en forma, ya que como se indica en la siguiente tabla, no anexa en ningún momento los formatos y documentos que señala el Reglamento de la materia que deberán remitir junto con su informe anual del ejercicio fiscal que se trate, de acuerdo a las tablas siguientes:

FORMATOS A ENTREGAR	FORMATOS ENTREGADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CA-1 INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	No presentó
CA-1.1 APORTACIONES DE MILITANTES	No presentó
CA-2 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	No presentó
CA-3 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	No presentó
CA-4 INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	No presentó
CA-5 INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	No presentó

OTROS DOCUMENTOS QUE EXIGE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE

DOCUMENTOS A ENTREGAR	DOCUMENTOS ENTREGADOS PVEM
CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES	No presentó
REGISTRO CENTRALIZADO DE APORTACIONES EN DINERO ANUALES DE CADA SIMPATIZANTE	No presentó
CONTROL DE FOLIOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS	No otorgó reconocimientos por actividades políticas
ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	No presentó
BALANZAS DE COMPROBACION MENSUAL	No obliga
CONTROL DE FOLIOS DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES	No presentó
RELACION DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	No otorgó reconocimientos por actividades políticas
INVENTARIO FISICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	No presentó
FECTA DE ENTREGA	7 DE ABRIL A LAS 18:55 HRS.

El Partido Verde Ecologista de México, obtuvo ingresos menores de \$500,000.00 por lo que no está obligado a presentar estados financieros por llevar una contabilidad simple, según lo marca el artículo quinto transitorio del Reglamento señalado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Partido Verde Ecologista de México acreditado hasta enero del 2002, no presentó en tiempo y forma sus informes respectivos, según el antecedente noveno, por lo que este Comité no tuvo los elementos necesarios para constatar los resultados de la revisión efectuada, ya que como se señala con anterioridad, no presentó el formato "CA", que es el documento que indica el informe de ingresos, egresos y saldo del ejercicio fiscal 2002, según este partido.

DECIMO SEGUNDO.- Desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, este Comité de Supervisión de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se ha estado reuniendo en mesas de trabajo, primero para estar al pendiente de la recepción del expediente respectivo, y posteriormente, a partir del 31 de marzo al 30 de junio, para supervisar la revisión de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- En reunión de fecha 9 de julio de 2003, con fundamento en los artículos 379 y 380 del Código Estatal Electoral, el Comité acordó enviarle un plazo de 5 días hábiles para que conteste o aclare por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes respecto al motivo por el cual no presentó su Informe anual sobre el origen, uso y destino de los recursos obtenidos por este partido correspondiente al ejercicio fiscal 2002 en el tiempo señalado para la recepción del mismo.

DÉCIMO CUARTO.- La revisión contable del informe anual que presentó el Partido Verde Ecologista de México sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de 2002, estuvo a cargo del personal de la Secretaría Técnica con la coordinación del Ing. Mario Alberto Galván, Secretario Técnico y Secretario del Comité, quienes se abocaron a revisar minuciosa y detalladamente toda la documentación contenida en los informes que rindió el partido político de que se trata, informando periódicamente a este Comité de los avances en la revisión y mostrándonos oportunamente los "papeles de trabajo", y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 93 del Código Estatal Electoral vigente, establece que este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que el plazo para la presentación de los informes de gastos por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos inició el 2 de enero del 2003, según calendario aprobado por este Comité, feniendo dicho término el día viernes 28 de marzo de 2003. De dicho plazo se notificó por escrito al acreditado por el Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número SE/03/CE/005/R-869, además de que tal notificación se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 49 de fecha jueves 19 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Que con fecha 13 de marzo se envió un primer recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes, exhortándolo para cumplir en tiempo y forma con dicha obligación. Asimismo con fecha 24 de marzo se envió nuevamente un recordatorio para que tomara las medidas necesarias y presentara su informe evitando llegar a la fecha de vencimiento.

CUARTO.- Que de la revisión efectuada a la documentación presentada, se desprende que el C. José Manuel León Bernal, representante acreditado ante este Comité por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NO PRESENTÓ en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002, tal como lo señala el antecedente noveno de este documento.

QUINTO.- Que como resultado de la revisión efectuada minuciosa y detallada de todos y cada uno de los formatos, documentos y facturación que conforman el informe se encontró que el Partido Verde Ecologista de México NO PRESENTÓ ante este Comité de

Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los documentos relacionados con la comprobación de sus gastos por Actividades Ordinarias, siendo estos los siguientes:

FORMATOS PRESENTADOS

SEGÚN REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

FORMATO "CA" SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, no presentó.

FORMATO "CA-1" APORTADOS POR LOS MILITANTES, no presentó.

FORMATO "CA-2" APORTADOS POR SIMPATIZANTES, no presentó.

FORMATO "CA-3" POR AUTOFINANCIAMIENTO, no presentó.

FORMATO "CA-4" POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS, no presentó.

FORMATO "CA-5" INGRESOS OBTENIDOS POR OTROS CONCEPTOS, no presentó.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

SEGÚN REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Según artículo 5 del REGLAMENTO, CONCILIACIONES BANCARIAS, no presentó.

En relación al artículo 9 del REGLAMENTO, REGISTRO CENTRALIZADO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, no presentó.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 del REGLAMENTO, CONTROL DE FOLIOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS, no otorgó reconocimientos por actividades políticas.

Según artículo 38 del REGLAMENTO inciso A), ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, presenta estados de cuenta de los meses de septiembre a diciembre de la cuenta número 51-90822022-1 de Banca Serfin, faltando los correspondientes a los meses de enero a agosto.

Según artículo 38 del REGLAMENTO inciso B), BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES, no se presentaron balanzas de comprobación debido a que este partido no llevan una contabilidad formal como lo menciona el artículo TRANSITORIO numero QUINTO del REGLAMENTO donde menciona que "Los partidos políticos deberán presentar una contabilidad formal si sus gastos son mas de 500,000.00 y una contabilidad simple si sus gastos son menores de esta cantidad".

Según artículo 38 del REGLAMENTO inciso D), RELACIÓN DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS, no otorgó reconocimientos por actividades políticas.

Según artículo 38 del REGLAMENTO inciso E), INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, no presentó.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada en forma minuciosa y detallada se desprende que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, inició el ejercicio fiscal del año 2002 con un saldo de \$ 0.00 y recibió por concepto de Financiamiento Público otorgado por el Estado la cantidad de \$206,296.81, de los cuales \$192,000.00 son de financiamiento por actividades ordinarias y \$14,296.81 por bonificación por actividades específicas; por financiamiento de militantes la cantidad de \$0.00, por financiamiento de simpatizantes \$0.00, por autofinanciamiento \$0.00, por rendimientos financieros \$0.00 y por otros conceptos \$0.00; por lo que su ingreso total fue de: \$206,296.81 de la cual el partido político de que se trata gastó \$209,228.58, por lo que terminó el año fiscal con un excedente de \$2,931.77. por lo que no se tiene la certeza del origen del total de los recursos obtenidos ya que únicamente se tiene certeza de la cantidad de \$206,296.81 que le entregó el Instituto Estatal Electoral como financiamiento público, no así de la cantidad de \$2,931.77 y no existe documentación que dé certeza de donde se obtuvo.

SÉPTIMO.- Que por acuerdo del Comité se determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera verbal mientras durase el plazo de la revisión y para tal efecto se les envía oficio número SE/03/CE/005/R-503 con el fin de hacerles una atenta invitación para que acudan a conocer de las observaciones encontradas, lo anterior a fin de no engrosar dichos expedientes, siendo las más relevantes la presentación de los estados de cuenta bancaria de la cuenta 51-90822022-1 de banca Serfin de los meses de enero a agosto, la presentación de las conciliaciones bancarias de la cuenta 51-90822022-1 de banca Serfin de todos los meses, la presentación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, la presentación de los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA5; las cuales fueron notificadas

verbalmente al C. José Manuel León Bernal, acreditado por dicho partido político ante al Comité. Cabe hacer mención que esta persona acreditada no acudió en ningún momento a la Secretaría Técnica para atender los cuestionamientos antes señalados, a pesar de que también se le hizo el requerimiento por escrito conforme lo establece el artículo 96, fracción III, del Código Estatal Electoral donde se le otorgan diez días para que subsane estas omisiones sin que haya acudido a hacer las aclaraciones pertinentes.

OCTAVO.- Que por lo que respecta al ORIGEN de los recursos en el renglón de INGRESOS producto de una revisión minuciosa y detallada, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de 2002 es solamente el Financiamiento Público, ascendiendo a la cantidad de: \$206,296.81, de los cuales \$192,000.00 son de financiamiento público para actividades ordinarias y 14,296.81 por reembolso de actividades específicas.
- b) Como resultado de la revisión detallada efectuada a la documentación presentada por el partido y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

CONCEPTO	INFORMADO POR EL PARTIDO	REVISADO POR EL I.E.E	DIFERENCIA
SALDO INICIAL		\$ 0.00	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO PUBLICO		206,296.81	206,296.81
FINANCIAMIENTO DE MILITANTES		0.00	0.00
FINANCIAMIENTO DE SÍMPATIZANTES		0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO		0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$ 206,296.81	\$206,296.81

- c) De acuerdo a la revisión realizada a los documentos presentados por el Partido Verde Ecologista de México, no se esta en posibilidades de saber si son todos los ingresos que este obtuvo, debido a que, como se indica en el considerando cuarto, no presenta estados de cuenta bancarios de los meses de enero a agosto, ni los formatos correspondientes.

NOVENO.- Que por lo que respecta al USO de los recursos en el renglón de EGRESOS producto de una revisión minuciosa y detallada de toda la documentación comprobatoria aportada por este Partido Político, se determina lo siguiente:

- a) El partido para el manejo de sus operaciones de actividades ordinarias que realiza con recursos estatales, reporta que utilizó la cuenta número 51-90822022-1 de Banca Serfin a nombre del Partido Verde Ecologista de México, durante todo el año, ya que solo

• presentó los estados de cuenta de los meses de septiembre a diciembre, faltando todos los meses anteriores.

b) El Partido terminó con un saldo en su contra de \$2,931.77 y con el cual inició el ejercicio fiscal del año 2003 y deberá reportar en su informe correspondiente.

De la revisión efectuada se desprende que el **DESTINO** de los recursos fue el que se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL	% DE LA CLASIF.
SUELDOS	139,200.00	82.67%
COMBUSTIBLES	500.00	0.30%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,300.00	2.55%
MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	1,610.00	0.96%
ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES	0.00	0.00%
APOYOS VARIOS	8,077.00	4.80%
MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	5,625.00	3.34%
ALIMENTOS	2,300.00	1.37%
VIÁTICOS Y HOSPEDAJES	2,750.00	1.63%
EVENTOS ESPECIALES	1,700.00	1.01%
GASTOS VARIOS	2,318.99	1.38%
SUBTOTAL	168,380.99	100.00%
GASTOS POR ACT. ESP. 2002	40,847.59	
TOTAL	209,228.58	

DÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 96, fracción III, del Código Estatal Electoral, y artículo 45, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, hace saber que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México relativa a gastos por actividades ordinarias correspondiente al ejercicio fiscal 2002, se detectaron las siguientes observaciones, por lo que este Comité en reunión de fecha 2 de julio acordó se le **REQUIRIERA** para que dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de recibida la notificación, subsanase las siguientes:

- FALTAN ESTADOS DE CUENTA DE LA CUENTA BANCARIA 51-90822022-1 DE BANCA SERFÍN A NOMBRE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DEL 2002, SEGÚN ARTÍCULO 38 INCISO A) DEL REGLAMENTO.
- FALTAN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA 51-90822022-1 DE BANCA SERFÍN A NOMBRE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE TODOS LOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2002, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 RESPECTIVAMENTE DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

- NO PRESENTA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SEGÚN, ARTÍCULO 38 INCISO E), DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.
- FALTA REMITIR LOS FORMATOS CA, CA1, CA2, CA3, CA4 Y CA5, SEGÚN ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.
- EL PARTIDO TUVO UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE ASCIENDE A \$206,296.81, DE LOS CUALES \$192,000.00 SON DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y \$14,296.81 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS; NO TENIENDO NINGUNA OTRA MÓDALIDAD DE FINANCIAMIENTO. PRODUCTO DE LA REVISIÓN SE DETERMINA UN EGRESO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$209,228.58, POR LO QUE EXISTE UN EXCEDENTE EN LOS EGRESOS POR UNA CANTIDAD DE \$,931.77, DE LA CUAL NO SE TIENE LA CERTEZA DEL ORIGEN DEL INGRESO CON EL CUAL SE CUBRIÓ ESTE GASTO.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el plazo para la contestación del requerimiento antes mencionado venció el día 30 de julio de 2003, y aún cuando se dejó una guardia en el Instituto hasta las 24:00 horas, el Partido de que se trata no atendió ninguno de los puntos señalados en el requerimiento. Con esta misma fecha el partido envía un oficio al Lic. Eduardo Chacón Navarro en su calidad de presidente de este Comité, en el cual pide una prórroga de 10 días hábiles para poder recopilar los documentos requeridos. En reunión de Comité número 10 de fecha 31 de Julio de 2003, este Comité concluye que el plazo otorgado por ley para tal efecto fue el indicado, por lo que decide no otorgarle la prórroga solicitada, ya que existe un calendario aprobado y dicha prórroga solicitada afectaría los plazos de las actividades subsecuentes, tales como la elaboración de los dictámenes y la presentación al Consejo Estatal Electoral de los mismos; asimismo se decidió no otorgar la prórroga en virtud del poco interés manifestado al no acudir personalmente a hacer las aclaraciones pertinentes y no cumplir tampoco con el requerimiento señalado en el considerando décimo de este dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha 9 de julio de 2003, en reunión de Comité número 9, este organismo de fiscalización, con fundamento en los artículos 379 y 380 de Código Estatal Electoral, decide enviar al Partido Verde Ecologista de México un emplazamiento por el cual se le otorga a este partido un plazo de 5 días hábiles para que conteste o aclare por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes, el motivo por el cual no presentó su Informe anual sobre el origen, uso y destino de los recursos obtenidos por este partido correspondiente al ejercicio fiscal 2002 en el tiempo señalado para la recepción del informe respectivo según el considerando segundo. Este emplazamiento fue enviado al representante del partido mediante oficio número SE/03/CE/005/R-647 y fue recibido el día 10 de julio a las 14:20 Hrs. según consta en el expediente. Al término del plazo señalado en este considerando, el día 31 de julio, aún cuando se dejó una guardia hasta las 24:00 horas, el Partido Verde Ecologista de México no envió respuesta alguna, por lo que queda como no atendido este emplazamiento.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud de que este Comité considera graves las observaciones anteriores, se concluye que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, no cumplió en tiempo y forma con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos por lo que no se tiene la certeza del origen del total de los recursos obtenidos ya que únicamente se tiene certeza de la cantidad de \$206,296.81 que le entregó el Instituto Estatal Electoral como financiamiento público, no así de la cantidad de \$2,931.77 ya que no existe documentación que dé certeza de donde se obtuvo. Tampoco se tiene la certeza de que dichos recursos hayan sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas en el Estado durante el ejercicio fiscal de 2002.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en reunión de trabajo de fecha 31 de julio determinó sancionar al Partido Verde Ecologista de México en términos del artículo 379, inciso a), primer párrafo “a) con multa de 50 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado”; e inciso e), segundo párrafo: “e) no presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 95 y 96 de este Código” del Código Estatal Electoral, con una multa de mil (1000) salarios mínimos, lo que equivale a \$43,000.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en un porcentaje de 18.03%, que equivale a la cantidad de \$7752.90 durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, cada uno y un 45.91%, que equivale a la cantidad de \$19,741.30, en el mes de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 93, 95 segundo párrafo y 96 fracciones IV, V y demás relativos del Código Estatal Electoral, y en virtud de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en relación al informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el estado, este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, somete a la consideración de ese H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año 2002.

SEGUNDO.- EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, a juicio de este Comité, NO CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA MATERIA, el Reglamento respectivo y los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a los formatos y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO.- Producto de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada extemporáneamente por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, se determina que **NO SE TIENE CERTEZA EN EL ORIGEN DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO** por este Partido Político, únicamente se tiene certeza de la cantidad de \$206,296.81 que le entregó el Instituto Estatal Electoral como financiamiento público, no así de la cantidad de \$2,931.77 y no existe documentación que dé certeza de donde se obtuvo.

CUARTO.- De igual manera, producto de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada extemporáneamente por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, se determina que **NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR ESTE PARTIDO POLÍTICO FUERAN EMPLEADOS PARA EL FIN PARA EL QUE FUERON OTORGADOS**, es decir, para la realización de sus actividades permanentes u ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal 2002.

QUINTO.- El total de ingresos comprobados extemporáneamente por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO es de \$206,296.81 y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$209,228.58 por lo que existe un saldo en su contra de \$2,931.77, con el que inició el ejercicio fiscal del año 2003 y que deberá reportar en su informe correspondiente.

SEXTO.- Se sanciona al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en términos del artículo 379, inciso a) primer párrafo “a) con multa de 50 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado”; e inciso e), segundo párrafo: “e) no presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 95 y 96 de este Código” del Código Estatal Electoral, con una multa de mil (1000) salarios mínimos, lo que equivale a \$43,000.00, mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en un porcentaje de 18.03%, que equivale a la cantidad de \$7752.90 durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, cada uno y un 45.91%, que equivale a la cantidad de \$19,741.30, en el mes de diciembre.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que descuento del financiamiento público de los meses de septiembre, octubre y noviembre la cantidad de \$7,752.90, en cada uno, y en el mes de diciembre de \$19,741.30 para cubrir la sanción a que se refiere el punto anterior.

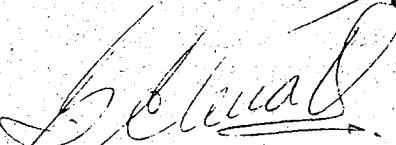
OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral túrvese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano Colegiado, y sea el propio Consejo Estatal Electoral el

que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 fracción XVII del Código de la materia, lo apruebe o rechace en definitiva.

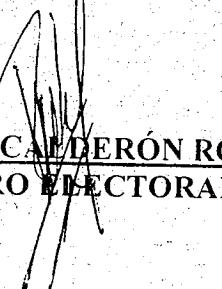
Así lo dictaminó y firmó el Pleno del Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión número 11 de fecha 11 de Agosto de 2003.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

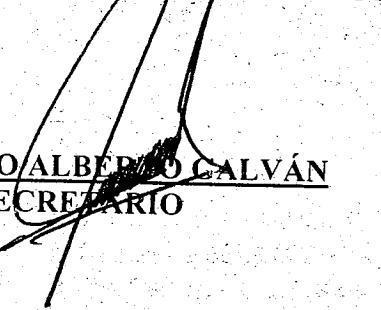

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL


MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS.
CONSEJERO ELECTORAL


DIP. LIC. JOSÉ M. ALCÁNTAR CHÁVEZ.
RPTTE. DEL PODER LEGISLATIVO


ING. MARIO ALBERTO CALVÁN
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO 98 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 40 DE FECHA: JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2003, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIO EL PARTIDO CONVERGENCIA PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DEL 2002, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 22 de noviembre de 1994, la LIX Legislatura del Estado aprobó el Decreto No. 406 que contiene el Código Estatal Electoral en cuyo Artículo 106 da nacimiento al Instituto Estatal Electoral como un organismo público, autónomo de carácter permanente, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

SEGUNDO.- Que el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y conforme el Artículo 93 del Código de la materia, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos es un ente emanado de este Órgano Colegiado, cuya función es fiscalizar el origen, uso y destino de los recursos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento para la realización de sus actividades ordinarias permanentes, así como para sus campañas y realización de actividades específicas.

TERCERO.- Que el Artículo 116 del Código Estatal Electoral, en su fracción XVII otorga facultades a este Órgano Colegiado para revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rinda el Comité de Supervisión de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

CUARTO.-Que, conforme al artículo 95 del Código Estatal Electoral, los partidos políticos tienen la obligación de rendir un informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, presentando los comprobantes respectivos. Dicho informe deberá presentarse ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos, quien una vez que revisa la comprobación correspondiente, elabora un dictamen en el que determina si los recursos recibidos por los partidos políticos han sido empleados para el fin que se otorgaron.

QUINTO.- Que del dictamen presentado por el Comité responsable, se desprende que con fecha 2 de julio de 2003, con fundamento en el Artículo 96 fracción III del Código Estatal Electoral se le requiere para que subsane los errores y omisiones detectados durante la revisión de la documentación presentada, otorgándosele 10 días hábiles, plazo que se extendió por atravesarse el periodo vacacional, por lo que dicho plazo venció el día 30 de julio de 2003.

SEXTO.- Que con fecha 11 de julio de 2003, en respuesta al requerimiento señalado en el considerando anterior, el Partido Convergencia, cumple parcialmente con lo solicitado, ya que falta estado de cuenta de la cuenta bancaria nº 0143651965 de bancrecer del mes de abril del año 2002, según artículo 38 inciso a) del reglamento de la materia; faltan estados de cuenta de la cuenta bancaria nº 0152303501 de bancrecer de los meses de octubre y noviembre del año 2002, según artículo 38 inciso a) del reglamento de la materia; faltan conciliaciones bancarias de las cuentas 0143651965 y 0152303501 de bancrecer correspondientes a todos los meses del año 2002 según lo establece el artículo 5 del reglamento en la materia; a la fecha en que feneceí el plazo establecido en el requerimiento, el Partido Convergencia no presentó respuesta alguna a los artículos del Reglamento en la materia anteriormente señalados.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que el Partido Convergencia **CUMPLIÓ PARCIALMENTE** con los requerimientos que el Comité revisor le señaló y en virtud de que no fueron cubiertas en su totalidad las omisiones e irregularidades detectadas en la revisión de su informe, este Consejo deberá sancionarlo conforme al artículo 379 inciso a), primer párrafo, e) inciso e), segundo párrafo del Código Estatal Electoral, con una multa de cien salarios mínimos, lo que equivale a

\$4,300.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en dos mensualidades durante los meses de septiembre y octubre lo que equivale a la cantidad de \$2,150.00. cada uno. 

OCTAVO.-Que el Comité de Supervisión y Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, con fecha 11 de agosto de 2003, dentro del plazo señalado en el artículo 96 fracción IV del Código de la materia, aprobó el Dictamen anexo, relativo al informe presentado por el Partido Convergencia, turnándolo con esa misma fecha al Presidente de este Órgano Electoral para que fuera puesto a consideración del Pleno. 

NOVENO.- Que el dictamen de que se trata cumple con los requisitos y contiene los elementos señalados en la fracción V del propio artículo 96 del Código Estatal Electoral y en el mismo se señalan los requerimientos que en su oportunidad se le hicieron al representante del Partido Convergencia por alguna omisión o irregularidad detectada en la documentación comprobatoria, así mismo se establece en el dictamen anexo, que dicho requerimiento fue atendido parcialmente. 

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 116 fracciones I y XVII, y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente 

ACUERDO

1.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RELATIVO AL INFORME SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PARTIDO CONVERGENCIA PARA GASTOS ORDINARIOS EN EL AÑO DE 2002. 

2.- Se sanciona al **PARTIDO CONVERGENCIA** con una multa de cien salarios mínimos, lo que equivale a \$4,300.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en dos mensualidades durante los meses de septiembre y octubre lo que equivale a la cantidad de \$2,150.00. cada uno.

3.-Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su oportunidad, haga efectiva la multa señalada en los términos del punto anterior.

4.-Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en los términos del segundo párrafo del Artículo 313 del Código Estatal Electoral notifique por estrados el presente Acuerdo a los partidos políticos.

5.- Publíquese el presente Acuerdo y el dictamen anexo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 40 de fecha jueves 14 de agosto de 2003 en la Sala de Sesiones de dicho Órgano Electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. ESTEBAN CALDERON ROSAS
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LA. JORGE R. MENDIA BULNES

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PRESENTES.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 93, 95 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 96 FRACCIONES IV, V Y VI DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RINDE DICTAMEN CONSOLIDADO SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS INGRESOS QUE POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO RECIBIÓ EL PARTIDO CONVERGENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2002; conforme a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral y conforme lo establece el artículo 93 del Código de la materia está integrado por seis miembros designados por el propio órgano colegiado; tres de ellos son Consejeros Electorales, un representante de los Consejeros del Congreso del Estado; el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, quien lo preside, y el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretario.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de noviembre de 2000 el Consejo Estatal Electoral en sesión Extraordinaria número 9, mediante Acuerdo número 20, aprobó el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS que deberán utilizar los Partidos Políticos a partir del año 2001 para la presentación de los informes anuales y de campaña.

TERCERO.- Con fecha 26 de octubre de 2001, mediante Acuerdo número 62 emitido por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Ordinaria número 10 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Estatal Electoral y que incluye el Financiamiento Público a otorgarse a los Partidos Políticos acreditados o registrados para el ejercicio fiscal 2002.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2001, mediante decreto N° 50, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 53 de fecha 30 de diciembre de 2001, la H. LXI Legislatura del Estado aprobó la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2002, en la que se incluye el gasto público que deberá ejercer el Instituto Estatal Electoral, y que contempla también el Financiamiento Público que deberán obtener los Partidos Políticos mismo que asciende a la cantidad de \$23'339,658.00 siendo distribuido conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO TOTAL A PARTIDOS POLITICOS POR ACTIVIDAD		
PARTIDO POLITICO	ORDINARIAS	TOTAL
P.A.N	\$ 6'517,990.37	
P.R.I	7'568,820.78	
P.R.D.	1'402,925.01	
P.T.	2'894,796.97	
P.V.E.M.	192,000.00	
P.S.N.	192,000.00	
P.A.S.	192,000.00	
CONVERGENCIA	192,000.00	
P.D.	1'593,829.37	
SUMAS	20'746,362.50	\$ 20'746,362.50
2% para agrupaciones políticas, Art. 81 del C.E.E vigente		\$ 414,927.44
35% del 30% apoyo para actividades específicas Art. 86 fracción VII		\$ 2'178,368.06
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO		\$ 23'339,658.00

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 88 del Código Estatal Electoral, este Comité presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el Financiamiento Público a los Partidos Políticos con registro o acreditación para el año fiscal del 2002, el cual fue elaborado con base a las solicitudes de distribución del Financiamiento Público hechas por los propios Partidos Políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo Número 71 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 25 de fecha martes 8 de enero de 2002. Por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

SEXTO.- Con fecha lunes 16 de diciembre de 2002, mediante Acuerdo número 81 en sesión ordinaria número 14, el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento con la fracción I del Artículo 96 del Código de la materia, convocó a este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para que procediese a la recepción y revisión de los informes anuales de gastos por actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

SÉPTIMO.- Con fecha, 17 de diciembre de 2002, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas aprobó la notificación para los partidos políticos mediante la cual se les informó que a partir del día 2 de enero de

2003 comenzaban a transcurrir los 60 días hábiles de plazo para que presentaran sus informes anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2002, plazo que finalizó el día 28 de marzo de este propio año.

OCTAVO.- Con fecha 13 de marzo de 2003 se envió recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes, asimismo con fecha 24 de marzo se envió nuevamente recordatorio, lo anterior a fin de que tomara las medidas necesarias para la presentación en tiempo y forma de su informe respectivo, evitando llegar a la fecha de vencimiento.

NOVENO.- El C.P. José Angel Mireles García, representante acreditado ante este Comité por el PARTIDO CONVERGENCIA, con fecha 27 de marzo de 2003 a las 13:30 horas, presentó el informe de ingresos y egresos que por Actividades Ordinarias Permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002. Siendo el término para la presentación de dicho informe el 28 de marzo de 2003, fecha en la que se dejó guardia hasta las 24:00 horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO.- El Partido Convergencia, presentó en tiempo su informe del origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento; por otro lado producto de una primera revisión de toda la documentación que acompañó, este Comité deduce que también lo presentó en forma de acuerdo a las tablas siguientes:

FORMATOS A ENTREGAR	FORMATOS ENTREGADOS POR PARTIDO CONVERGENCIA
CA INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	NO LO PRESENTARON
CA-1 APORTACIONES DE MILITANTES	SI LO PRESENTÓ
CA-2 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	SI LO PRESENTÓ
CA-3 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	SI LO PRESENTÓ
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, BÉS Y FIDEICOMISOS	SI LO PRESENTÓ
INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	SI LO PRESENTÓ

DOCUMENTOS A ENTREGAR	DOCUMENTOS ENTREGADOS CONVERGENCIA
CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES	NO LAS PRESENTAN
REGISTRO CENTRALIZADO DE APORTACIONES EN DINERO ANUALES DE CADA SIMPATIZANTE	NO TIENE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
CONTROL DE FOLIOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS	NO TIENE RECONOCIMIENTOS
ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	INCOMPLETOS
BALANZAS DE COMPROBACION MENSUAL	NO OBLIGA
CONTROL DE FOLIOS DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES	NO TIENE APORTACIONES
RELACION DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS	NO TIENE RECONOCIMIENTOS
INVENTARIO FISICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	NO LO PRESENTÓ
FECHA DE ENTREGA	27 DE MARZO A LAS 13:30 HRS.

DÉCIMO PRIMERO.- El Partido Convergencia acreditado hasta enero del 2002, presentó en tiempo sus informes respectivos, según el antecedente noveno tal como se señala en la tabla siguiente y al no presentar el formato "CA", se desglosa lo siguiente:

PARTIDO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Convergencia.	\$192,000.00	\$190,840.00	\$1,160.00

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, el Comité de Supervisión de Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se ha estado reuniendo en mesas de trabajo, primero para estar al pendiente de la recepción del expediente respectivo, y posteriormente, a partir del 31 de marzo al 30 de junio, para supervisar la revisión de los mismo.

DÉCIMO TERCERO.- La revisión contable del informe anual que presentó el Partido Convergencia sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de 2002, estuvo a cargo del personal de la Secretaría Técnica con la coordinación del Ing. Mario Alberto Galván, Secretario Técnico y Secretario del Comité, quienes se abocaron a revisar minuciosa y detalladamente toda la documentación contenida en los informes que rindió el partido político de que se trata, informando periódicamente a este Comité de los avances en la revisión y mostrándonos oportunamente los "papeles de trabajo", y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 93 del Ordenamiento Electoral vigente, establece que este Comité es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Que el plazo para la presentación de los informes de gastos por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos inició el 2 de enero del 2003, según calendario aprobado por este Comité, feniendo dicho término el día viernes 28 de marzo de 2003. De dicho plazo se notificó por escrito al acreditado por el Partido Convergencia mediante oficio número SE/03/CE/005/R-871, tal notificación se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 49 de fecha jueves 19 de diciembre de 2002:

TERCERO.- Que con fecha 13 de marzo se envió un primer recordatorio del vencimiento del plazo para la presentación de los informes, exhortándolo para cumplir en tiempo y forma con dicha obligación. Asimismo con fecha 24 de marzo se envió nuevamente un recordatorio para que tomara las medidas necesarias y presentara su informe evitando llegar a la fecha de vencimiento.

CUARTO.- Que el C.P. José Angel Mireles García, representante acreditado ante este Comité por PARTIDO CONVERGENCIA presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó ese Partido Político durante el ejercicio fiscal de 2002, tal como lo señala el antecedente noveno de este documento.

QUINTO.- Que como resultado de la revisión efectuada de forma minuciosa y detallada de todos y cada uno de los formatos, documentos y facturación que conforman el informe se encontró que el Partido Convergencia presentó ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los formatos y documentos relacionados con la comprobación de sus gastos por Actividades Ordinarias, siendo éstos los siguientes:

FORMATOS PRESENTADOS:

SEGÚN REGIMIENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E
IMPLEMENTOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y
AGRUPACIONES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA
PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO PARA
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FORMATO CA, INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

Este formato no se presentó, por lo que se le requirió el mismo en oficio SE/03/CE/005/R-623.

*** FORMATO CA-1, INFORME DE APORTACIONES DE MILITANTES.**

Este informe se presentó en ceros, por lo que el partido no queda obligado a cumplir con lo dispuesto en el art. 38 inciso c) del Reglamento en la materia.

*** FORMATO CA-2, INFORME DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES.**

Este formato se presentó en ceros, lo cual exime al partido de la presentación de los informes a que se refieren los arts. 9 y 38 inciso c) del respectivo Reglamento.

*** FORMATO CA-3, INFORME DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO.**

El partido no tuvo ingreso alguno por este concepto.

*** FORMATO CA-4, INFORME DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISO.**

No se reportó ingreso alguno por este concepto.

*** FORMATO CA-5, INFORME DE INGRESOS OBTENIDOS POR OTROS CONCEPTOS.**

No se presentan ingresos por este concepto.

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

SEGÚN REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASI COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. **SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA,** El partido no presenta control de folios de reconocimientos por actividades políticas, al no haber expedido ningún recibo por este concepto, de igual forma no están obligados a presentar una relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas según lo marca el art. 38 inciso d) del Reglamento en cuestión.
2. **CUMPLIENDO CON LO QUE MARCA EL ART. 38 INCISO a) DEL REGLAMENTO SEÑALADO,** se enviaron estados de cuenta bancarios por los meses de enero-marzo, mayo-agosto de la cuenta No. 0143651965 y septiembre y diciembre de la cuenta No. 0152303501 ambas de Bancracer.
3. **DE ACUERDO CON EL ART. 5 TRANSITORIO DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA,** El partido al tener gastos menores a \$500,000.00, no está obligado a llevar una contabilidad formal, sino una contabilidad simple motivo por el cual no están obligados a presentar una balanza de comprobación mensual ni una balanza de comprobación anual, como lo dispone el art. 38 inciso b) del Reglamento señalado.

SEXTO.- Que de la revisión efectuada en forma minuciosa y detallada se desprende que el PARTIDO CONVERGENCIA, inició el ejercicio fiscal del año 2002 con un saldo de \$ 0.00 y recibió por concepto de Financiamiento Público otorgado por el Instituto Estatal Electoral la cantidad de \$192,000.00 los cuales son de financiamiento por actividades ordinarias; por financiamiento de militantes la cantidad de \$0.00., por financiamiento de simpatizantes \$0.00, por autofinanciamiento \$0.00, por rendimientos financieros \$0.00 y por otros conceptos \$0.00; por lo que su ingreso total fue de \$192,000.00 de la cual el partido político de que se trata gastó \$192,000.00, por lo que terminó el año fiscal con un saldo de \$0.00.

SÉPTIMO.- Que por acuerdo del Comité se determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera verbal mientras durase el plazo de la revisión, lo anterior a fin de no engrosar dichos expedientes, para este fin se envió oficio número SE/03/CE/005/R-505 por el que se invitó a conocer de sus observaciones encontradas, siendo algunas de las más relevantes las siguientes

& FALTÓ ANEXAR EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, se le requirió verbalmente y con fecha 19 de junio el partido presentó de acuerdo con lo que establece el art. 38 inciso e) así como el art. 68 del Reglamento mencionado, un inventario físico de bienes muebles actualizado al 31 de diciembre del 2002.

& FALTARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS. Se le requirió verbalmente y Mediante oficio del dia 19 junio 2003, estipulan que en un plazo de 20 días se presentarán ya que se solicitaron a la Institución Bancaria, a la fecha de terminada la revisión el partido aun no cubría con estas, por lo que mediante oficio número SE/03/CE/005/R-623, se le requiere la presentación de los mismos.

& FALTARON ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE ABRIL, OCTUBRE Y NOVIEMBRE se le requirió verbalmente y Mediante oficio del dia 19 junio 2003, indican que se presentan en un plazo de 20 dias, por haber sido solicitadas a la Institución Bancaria, a la fecha de terminada la revisión el partido aun no cubría con estos, por lo que mediante oficio número SE/03/CE/005/R-623, se le requiere la presentación de los mismos.

& FALTAN TODOS LOS FORMATOS CA, CA1-CA-5, se le requirieron verbalmente y con oficio del 19 junio 2003, anexó los formatos CA-1, CA-2, CA-3, CA-4, y CA-5, quedando pendiente el formato CA, a la fecha de terminada la revisión el partido aun no enviaba este, por lo que mediante oficio número SE/03/CE/005/R-623, se le requiere la presentación del mismo.

OCTAVO.- Que –por lo que respecta al ORIGEN de los recursos, en el renglón de INGRESOS producto de una revisión minuciosa y detallada, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el PARTIDO CONVERGENCIA para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal del 2002 es el Financiamiento Público otorgado por el Instituto Estatal Electoral la cantidad de \$192,000.00 los cuales corresponden a financiamiento público para actividades ordinarias; por financiamiento

de militantes la cantidad de \$0.00, por financiamiento de simpatizantes \$0.00, por autofinanciamiento \$0.00, por rendimientos financieros \$0.00 y por otros conceptos \$0.00; por lo que su ingreso total es de \$192,000.00.

b) Como resultado de la revisión detallada efectuada a la documentación que avala el origen de los recursos de ingresos entregados por el partido y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

CONCEPTO	INFORMADO POR EL PARTIDO	REVISADO POR EL I.E.E	DIFERENCIA
SALDO INICIAL	\$0.00	\$0.00	0.00
FINANCIAMIENTO PUBLICO	192,000.00	192,000.00	0.00
FINANCIAMIENTO DE MILITANTES	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	192,000.00	\$ 192,000.00	0.00

c) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados por el partido, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados y que todos los depósitos realizados durante el año 2002 en la cuenta que maneja el partido, corresponden efectivamente a los ingresos que informan.

d) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Convergencia está plenamente demostrado.

NOVENO.- Que por lo que respecta al USO de los recursos en el renglón de EGRESOS de las erogaciones manifestadas en el informe se revisó minuciosa y detalladamente toda la documentación comprobatoria aportada por este Partido Político, observando lo siguiente:

a) El partido para el manejo de sus operaciones de actividades ordinarias que realiza con recursos otorgados por el Instituto Estatal Electoral, utilizó la cuenta número: 0143651965 y 0152303501 ambas de Bancracer.

b) A continuación se relacionan las observaciones que se dieron a conocer al partido para que realizara las aclaraciones pertinentes:

& FALTA CHEQUE. 110 POR \$ 200.00 EN LOS ESTADOS DE CUENTA DE AGOSTO.

*Con oficio del día 19 junio 2003, indican que este cheque está cancelado.

& FALTA CHEQUE 50 EN LOS ESTADOS DE CUENTA Y EN PÓLIZAS.

*Con oficio del 19 junio 2003, indican que este cheque está cancelado.

& CH 30 POR \$ 1400.00 PAGO POR SERVICIOS DE INTENDENCIA A NOMBRE DE ADELA ALANIS NO TRAE RECIBO.

*Con el oficio del dia 19 junio 2003, se anexa el recibo de esta persona con la firma correspondiente.

& COMPROBANTES DE GASTOS QUE POR SER GASTOS DEL 2001, RECIBOS SIMPLES, DOCUMENTACIÓN DE OTROS ESTADOS SIN JUSTIFICACIÓN DEL VIAJE Y DOCUMENTACIÓN QUE NO ESTÁ A NOMBRE DEL PARTIDO, NO SE CONSIDERARON:

NO. CH.	FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIONES
7	RECIBO	4,000.00	AGUINALDO 2001 JUAN HDZ.
8	RECIBO	4,000.00	AGUINALDO 2001 JUAN PERALTA
9	RECIBO	750.00	AGUINALDO 2001 MARIO VENEGAS
	RECIBO	750.00	AGUINALDO 2001 LEYDY GARCIA
10	RECIBO	200.00	POBLADO CARPINTEROS
11	151	10,465.00	21 DE DIC. DEL 2001
	RECIBO	3,000.00	ENCINAL
	RECIBO	250.00	AUX. EN REPARTO POB.ENCINAL
13	215302	107.74	22 DE DIC. DEL 2001
	RECIBO	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCIA
	RECIBO	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCIA
	RECIBO	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCIA
14	BOL AUTOB	541.00	# 1358, DGO-MEX
	BOL AUTOB	515.00	# 0751, DGO-MEX ES DEL 2001
	BOL AUTOB	515.00	# 0752, DGO-MEX ES DEL 2001
	RECIBO	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCIA
	1758	336.00	DESPENSA DEL DIF
15	RECIBO	1,500.00	RIO MIRAVALLES
17	AUTOPISTA	10.00	CALERA
	AUTOPISTA	19.00	FRESNILLO
	AUTOPISTA	10.00	CALERA
	AUTOPISTA	19.00	FRESNILLO
	60770	497.94	AGUASCALIENTES
	4649	480.00	AGUASCALIENTES
23	1874	600.00	DESPENSA DEL DIF
24	RECIBO	3,600.00	PAGO DE DERECHOS ES COPIA
25	142302	1,215.00	PAGO DE PLAKEOA OTRO NOMBRE
26	RECIBO	1,500.00	ENCINAL
	RECIBO	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCIA
	RECIBO	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCIA
	RECIBO	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCIA
28	24331	228.00	ZACATECAS (CONSUMO)
33	RECIBO	200.00	ANTICIPO IMP. DE VOLANTES
35	RECIBO	500.00	ANTICIPO IMP. DE VOLANTES
36	RECIBO	500.00	ANTICIPO IMP. DE VOLANTES
37	RECIBO	500.00	COMPL. IMPRES. DE VOLANTES
44	RECIBO	280.00	IMPRESIÓN DE PLAYERAS

48	AUTOPISTA	30.00	QUERETARO
	AUTOPISTA	50.00	PALMILLAS
	AUTOPISTA	10.00	CALERA
	AUTOPISTA	50.00	TEPTZOTLAN
	AUTOPISTA	19.00	LIBRAMIENTO FRESNILLO
46	RECIBO	165.00	GABINO,SANT.
49	RECIBO	1,000.00	CD. MEXICO
60	223	600.00	DESPENSA DEL DIF
67	RECIBO	350.00	GABINO,SANT.
79	RECIBO	130.00	POBLADO DE MIMBRES
73	RECIBO	700.00	POBLADO ENCINAL
74	348	480.00	DESPENSA DEL DIF
84	458	1,080.00	DESPENSAS DEL DIF
113	AUTOPISTA	10.00	CALERA
	AUTOPISTA	68.00	LEON
	AUTOPISTA	67.00	ENCARNACION
	N.V.210734	191.00	LEON
	164171	340.00	AGUASCALIENTES
	25135	2,480.00	LEON
TOTALES		48,058.68	

* Mediante oficio del dia 19 junio 2003, se presentó una sustitución de facturas por \$ 41,630.68, de la cual \$ 1,980.00 de una impresión de volantes y playeras presenta comprobante sin requisitos fiscales.

Una vez que se realizaron los ajustes correspondientes se detectó un saldo pendiente de comprobar por \$ 10,448.69, el cual está conformado de la siguiente manera:

DESPENSAS DEL DIF Y SUELDOS DEL 2001	6,428.00
COMPROBACION SIN REQUISITOS	2,310.00
COMPROBACIÓN NO EXISTENTE	1,710.69
TOTAL	10,448.69

De la revisión efectuada se desprende que el **DESTINO** de los recursos fue el que se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL	% DE LA CLASIF.
SUELDOS	87731	45.69%
COMBUSTIBLES	28701.26	14.95%
ARRENDAMIENTOS	0	0.00%
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OF.	0	0.00%
GASTOS DE PROPAGANDA	0	0.00%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2457	1.28%
MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	4944.69	2.58%
MTTO. DE EDIFICIO	0	0.00%
MTTO. DE EQ. DE OFICINA	1300	0.68%
EQUIPO DE CÓMPUTO	0	0.00%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0	0.00%
LIBROS Y SUSCRIPCIONES	0	0.00%

ALIMENTOS	1659.89	0.86%
EVENTOS ESPECIALES	0	0.00%
COMISIONES BANCARIAS	0	0.00%
PASAJES	1082	0.56%
VIÁTICOS	0	0.00%
APOYOS VARIOS	62970.37	32.80%
GASTOS VARIOS	1153.79	0.60%
SUBTOTAL	192,000.00	100.00%
GASTOS POR ACT. ESP. 2002	0.00	
TOTAL	192,000.00	

DÉCIMO..- Con fundamento en el artículo 96, fracción III, del Código Estatal Electoral, y artículo 45, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, le hace saber al partido mediante oficio número SÉ/03/CE/005/R-623 que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido Convergencia relativa a los gastos por actividades ordinarias correspondiente al ejercicio fiscal 2002, en reunión de fecha 2 de julio se detectaron las siguientes observaciones por lo que se le **REQUIERE** para que dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de recibida la presente notificación, subsane las siguientes:

- A) FALTA ESTADO DE CUENTA DE LA CUENTA BANCARIA N° 0143651965 DE BANCRECER DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2002, SEGÚN ARTÍCULO 38 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.
- B) FALTAN ESTADOS DE CUENTA DE LA CUENTA BANCARIA N° 0152303501 DE BANCRECER DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, SEGÚN ARTÍCULO 38 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.
- C) FALTAN CONCILIACIONES BANCARIA DE LAS CUENTAS 0143651965 Y 0152303501 DE BANCRECER CORRESPONDIENTES A TODOS LOS MESES DEL AÑO 2002 SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.
- D) FALTA REMITIR EL FORMATO CA DEL "INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", SEGÚN ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.
- E) EL PARTIDO TUVO UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE ASCIENDE A \$192,000.00; NO TENIENDO NINGUNA OTRA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO. PRODUCTO DE LA REVISIÓN SE DETERMINA UN EGRESO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$181,551.31, POR LO QUE EXISTE UN FALTANTE EN LOS EGRESOS POR UNA CANTIDAD DE \$10,448.69 LOS CUALES SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMPROBACIÓN SIN REQUISITOS 2,310.00

DOCUMENTACIÓN QUE NO PROcede
DOCUMENTACIÓN NO EXISTENTE
TOTAL FALTANTE

6,428.00
1,710.69
10,448.69

DOCUMENTACIÓN QUE NO PROcede:

Nº CHEQUE	Nº FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
10	RECIBO S/N	200.00	VIÁTICOS SIN COMPROBAR
13	RECIBO S/N	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCÍA
	RECIBO S/N	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCÍA
14	RECIBO S/N	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCÍA
	1758	336	COMPRA DESPENSAS DIF A OTRO NOMBRE
23	1874	600.00	COMPRA DESPENSAS DIF A OTRO NOMBRE
26	RECIBO S/N	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCÍA
	RECIBO S/N	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCÍA
	RECIBO S/N	450.00	SUELDO 2001 LEYDY GARCÍA
33	RECIBO S/N	200.00	ANTICIPO IMPRESIÓN DE VOLANTES SIN COMPROBANTE FISCAL
46	RECIBO S/N	165.00	VIÁTICOS SIN COMPROBAR
60	223	600.00	COMPRA DE DESPENSAS DIF. RECIBO A OTRO NOMBRE
74	348	480.00	COMPRA DE DESPENSAS DIF. RECIBO A OTRO NOMBRE
84	458	1,080.00	COMPRA DE DESPENSAS DIF. RECIBO A OTRO NOMBRE
113	AUTOPISTA	67.00	SIN OFICIO DE COMISIÓN
TOTAL		6,428.00	

POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL DESTINO DE LA CANTIDAD DE \$10,448.69, SEÑALADA COMO FALTANTE POR COMPROBAR.

DÉCIMO PRIMERO.- El plazo para atender el requerimiento a que se refiere el considerando décimo venció el 30 de julio de 2003, fecha en la que se dejó guardia hasta las 24:00 horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Estatal Electoral. El PARTIDO CONVERGENCIA, el día 11 de julio del 2003, presentó como respuesta al requerimiento número SE/03/CE/005/R-623, en relación con el inciso E) del mencionado requerimiento, la factura No. 018 con fecha del 9 de diciembre del 2002 por concepto de compra de pacas de ropa semiinvierna y calzado para adultos y niños por un total de \$10,448.69, como apoyo comunitario, cubriendo con esto la totalidad de lo requerido en cuanto a su comprobación de gastos.

De acuerdo con la revisión detallada y minuciosa realizada por el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el Partido terminó con un saldo de \$0.00, lo que representa un 0.0% del total de sus ingresos que son \$192,000.00

En cuanto a lo requerido en el inciso A) falta estado de cuenta de la cuenta bancaria nº 0143651965 de bancrécer del mes de abril del año 2002, según artículo 38

inciso a) del reglamento de la materia, inciso B) faltan estados de cuenta de la cuenta bancaria nº 0152303501 de bancracer de los meses de octubre y noviembre del año 2002, según artículo 38 inciso a) del reglamento de la materia e inciso C) faltan conciliaciones bancaria de las cuentas 0143651965 y 0152303501 de bancracer correspondientes a todos los meses del año 2002 según lo establece el artículo 5 del reglamento en la materia; a la fecha en que feneció el plazo establecido en el requerimiento SE/03/CE/005/R-623, el Partido Convergencia no presentó respuesta alguna a los artículos del Reglamento en la materia anteriormente señalados, por lo que este Comité sanciona al Partido Convergencia, conforme al artículo 379 inciso a), primer párrafo, "a) con multa de 50 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado"; e inciso e), segundo párrafo: "e) no presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 95 y 96 de este Código" del Código Estatal Electoral, con una multa de cien salarios mínimos, lo que equivale a \$4,300.00, mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en dos mensualidades durante los meses de septiembre y octubre lo que equivale a la cantidad de \$2,150.00, cada uno, por no cubrir las irregularidades y omisiones en que incurrió en la presentación de su informe.

Una vez atendido todos y cada uno de los puntos del requerimiento, este Comité concluye que en el renglón de Ingresos y Egresos, no se determina ningún otro hecho importante, así como tampoco errores o irregularidades que hacer constar, por lo que se concluye que el destino de los recursos del Partido Convergencia está plenamente demostrado, siendo éste la realización de sus actividades políticas en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de que este Comité vio atendido parcialmente el requerimiento en cada uno de sus puntos según el considerando anterior, se concluye que el PARTIDO CONVERGENCIA, cumplió en tiempo, más no en forma con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas en el Estado durante el ejercicio fiscal de 2002.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 93, 95 segundo párrafo y 96 fracciones IV, V y demás relativos del Código Estatal Electoral, y en virtud de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por el PARTIDO CONVERGENCIA en relación al informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciba por cualquier modalidad de financiamiento para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el estado, este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, somete a la consideración de ese H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

PRIMERO.- El PARTIDO CONVERGENCIA, cumplió en tiempo y parcialmente en forma con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe Anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos, en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año 2002 y presentó los comprobantes respectivos, tal como lo dispone el artículo 95 primer párrafo del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- El PARTIDO CONVERGENCIA, a juicio de este Comité, no cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos que establece el Código de la materia, el Reglamento respectivo y los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a los formatos y la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO.- Producto de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por el PARTIDO CONVERGENCIA, se determina que el **ORIGEN** del total del financiamiento obtenido por este Partido Político, proviene del Financiamiento Público, siendo en total la cantidad de \$192,000.00.

CUARTO.- De igual manera, producto de la revisión realizada en forma minuciosa y detallada a toda la documentación presentada por el PARTIDO CONVERGENCIA, se determina que el **USO y DESTINO** los recursos obtenidos por este Partido Político fueron empleados para el fin para el que fueron otorgados, es decir, para la realización de sus actividades permanentes u ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal 2002.

QUINTO.- El total de ingresos comprobados por el PARTIDO CONVERGENCIA es de \$192,000.00 y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$192,000.00 por lo que existe un saldo de \$0.00, el cual representa un 0% del total de sus ingresos.

SEXTO.- Se sanciona al PARTIDO CONVERGENCIA conforme al artículo 379 inciso a), primer párrafo, “a) con multa de 50 a 5,000 días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado”; e inciso e), segundo párrafo: “e) no presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 95 y 96 de este Código” del Código Estatal Electoral, con una multa de cien salarios mínimos, lo que equivale a \$4,300.00 mismos que se le descontarán de su financiamiento público, en dos mensualidades durante los meses de septiembre y octubre lo que equivale a la cantidad de \$2,150.00. cada uno.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que descuento del financiamiento público de los meses de septiembre y octubre la cantidad de \$2,150.00, en cada uno, para cubrir la sanción a que se refiere el punto anterior.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 96 fracción IV del Código Estatal Electoral turnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano Colegiado, y sea el propio Consejo Estatal Electoral el

que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 fracción XVII del Código de la materia, lo apruebe o rechace en definitiva.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno del Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión número 11 de fecha 11 de agosto de 2003.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS.
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JOSÉ M. ALCÁNTAR CHAVEZ
RPTE DEL PODER LEGISLATIVO

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

NÚMERO L29-033

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 Hrs. del dia 22 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO ÁVILA

Secretario: PROFRA. BEATRIZ MUÑOZ ESTRADA

Vocal: PROFRA. NORMA BUSTAMANTE CURIEL

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

TOMÁS MAURICIO HERNÁNDEZ

Número de Matrícula: R10-0035 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado.

La Producción de Textos como Recurso Didáctico para la Adquisición del Proceso de Escritura

Para obtener el Título de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

6. Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto.

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

J. M. J. de la
Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

J. M. J. de la

PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

Secretario

B. Muñoz

PROFRA. BEATRIZ MUÑOZ ESTRADA

Vocal

N. Bustamante

PROFRA. NORMA BUSTAMANTE CURIEL

La Directora

J. M. J. de la

Profra. Juana García Barbosa

La Subdirectora Secretaria

M. Lourdes Pescador P.

Profra. María de Lourdes Pescador Salas

